

CARÁTULA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

I. DEL PRESTADOR DE SERVICIOS

Denominación o Razón Social:	Autoservicio Mecánico Mar, S.A. de C.V.	Tipo de sociedad:	Mercantil
Escritura Pública que acredita su constitución:	47,754, de fecha 11 de enero de 2012	Fedatario Público:	Licenciado Mauricio Mier Padrón, Notario Público adscrito a la Notaría Pública número 15 de San Luis Potosí
Registro Público:	Registro Público de la Propiedad y del Comercio de San Luis Potosí, bajo el número de folio mercantil electrónico 28749*1, de fecha 06 de marzo de 2012		
Nombre del representante legal:	Moisés Reyna Rivera	Escritura Pública que acredita el otorgamiento de facultades:	47,754, de fecha 11 de enero de 2012, otorgada ante la fe del Licenciado Mauricio Mier Padrón, Notario Público adscrito a la Notaría Pública número 15 de San Luis Potosí
Registro Federal de Contribuyentes:		Registro Nacional de Proveedores del INE:	202305231242124
Domicilio:	Avenida Adolfo López Mateos número 223, Colonia San Antonio, Código Postal 78436, Soledad de Graciano Sánchez, San Luis Potosí	Institución financiera:	
Cuenta:		Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) número:	

II. DEL REQUIRENTE

Comité Ejecutivo Estatal:	San Luis Potosí	Nombre:	Rita Ozalía Rodríguez Velázquez
Cargo:	Presidenta	Correo electrónico:	slpfinanzas@morena.si

III. ESPECIFICACIONES DE LOS SERVICIOS

Objeto (en lo sucesivo los "Servicios"):	Mantenimiento del vehículo marca Toyota, tipo Highlander, modelo 2022 y placas D31BKP
Periodo de prestación de los servicios:	Día único, el 1° de junio de 2023
Contraprestación:	<p style="text-align: right;">Subtotal: \$16,782.00</p> <p style="text-align: right;">I.V.A.: \$2,685.12</p> <p style="text-align: right;">Total: \$19,467.12</p>
Otras especificaciones:	<p>Incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cambio de amortiguadores delanteros • Cambio de amortiguadores traseros • Suministro de 2 amortiguadores delanteros • Suministro de 2 amortiguadores traseros

Los términos y condiciones de la presente CARÁTULA son en este acto incorporados y forman parte integrante del Contrato número FIN/CEE/SLP/019/2023, de fecha 1° de junio de 2023.

PRESTADOR DE SERVICIOS

CONTRATANTE

REQUIRENTE

AUTOSERVICIO MECÁNICO MAR, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR MOISÉS REYNA RIVERA

PARTIDO POLÍTICO NACIONAL MORENA, REPRESENTADO POR FRANCISCO JAVIER CABIEDES URANGA

RITA OZALÍA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ, PRESIDENTA DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DE SAN LUIS POTOSÍ

CARÁTULA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL MORENA, REPRESENTADO POR FRANCISCO JAVIER CABIEDES URANGA, SECRETARIO DE FINANZAS DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL MORENA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "CONTRATANTE"; POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL CUYO NOMBRE SE INDICA EN LA CARÁTULA, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"; CON LA COMPARECENCIA Y ANUENCIA DEL REPRESENTANTE DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL REFERIDO EN LA CARÁTULA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "REQUIRENTE"; Y, CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES, DEFINICIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara el CONTRATANTE, por conducto de su representante legal, que:

1. Es un Partido Político Nacional constituido legalmente de conformidad con el acuerdo INE/CG94/2014 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, de fecha 9 de julio de 2014.
2. Su representante legal cuenta con las facultades suficientes y necesarias para obligarlo en los términos del presente Contrato, lo cual consta en la Escritura Pública número 204, de fecha 25 de noviembre de 2020, pasada ante la fe del Licenciado Jean Paul Huber Olea y Contró, titular de la Notaría Pública número 124 de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, mismas que no le han sido revocadas, limitadas, ni modificadas en forma alguna hasta esta fecha.
3. Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave MOR1408016D4.
4. Señala como su domicilio el ubicado en Liverpool número 3, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.
5. Para el cumplimiento de sus programas, objetivos y acuerdos requiere de la prestación de servicios objeto del presente Contrato.

II. Declara el PRESTADOR DE SERVICIOS, por conducto de su representante legal, que:

1. Es una sociedad mexicana debidamente constituida bajo las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, tal como consta en la escritura pública señalada en la CARÁTULA.
2. Su representante legal cuenta con las facultades suficientes y necesarias para obligarla en los términos del presente Contrato, lo cual consta en la Escritura Pública mencionada en la CARÁTULA, facultades que no le han sido revocadas, limitadas, ni modificadas en forma alguna hasta esta fecha.
3. Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con el número que se menciona en la CARÁTULA.

4. Señala como domicilio para efectos del presente Contrato el referido en la CARÁTULA.
5. Conoce las características técnicas de los servicios objeto del presente Contrato y dispone de los recursos técnicos, capacidad y experiencia necesaria e idónea para proporcionarlos de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para el CONTRATANTE.
6. Reconoce expresamente que la relación que tendrá con el Contratante, única y exclusivamente, será como prestador de servicios, por lo que esta relación contractual se rige por las disposiciones del orden civil y/o mercantil, y no laboral.
7. De conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, cuenta con los elementos propios suficientes y con el perfil para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores, y reconoce que es patrón directo de sus trabajadores, liberando al CONTRATANTE de cualquier responsabilidad laboral que, en su caso, se llegara a presentar en relación con el presente Contrato.
8. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral (en lo sucesivo, "INE") con el número que se indica en la CARÁTULA, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 358 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.

III. Declara el REQUIRENTE, en su carácter de representante del Comité Ejecutivo Estatal señalado en la CARÁTULA, que:

1. Es una persona física, de nacionalidad mexicana, con capacidad suficiente para obligarse en términos del presente Contrato.
2. Es el representante del Comité Ejecutivo Estatal, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Estatuto de Morena.
3. Requiere de los Servicios materia del presente Contrato, por lo cual solicitó la celebración del presente instrumento jurídico.
4. Que será el Comité Ejecutivo Estatal que representa, el responsable del seguimiento, ejecución y cumplimiento del presente Contrato, en virtud de que haber sido el requirente de dicha contratación y quien hará uso de los Servicios objeto del mismo.

IV. Declaran las PARTES, por su propio derecho y por conducto de su representante legal, que:

1. Conocen la vinculación, alcance y contenido de las leyes electorales, en especial a lo que se refiere al Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral referente a los servicios objeto del presente Contrato.
2. En la celebración del presente instrumento no existe error, dolo, lesión, ni mala fe, que pudiera invalidarlo, siendo los derechos y obligaciones consignadas en él, las más firmes expresiones de la voluntad de los otorgantes, celebrándose al amparo de los artículos 46, 261 y demás relativo y aplicables del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.

3. Tienen plena capacidad jurídica para celebrar este Contrato y que se reconocen la personalidad con que se ostentan y comparecen a la celebración de este acto.

DEFINICIONES

Para efectos del presente Contrato, las PARTES asignan al término señalado a continuación, escrito con letra mayúscula inicial, el significado que se les atribuye.

CARÁTULA. Significa el documento que es parte integrante del Contrato, en el que se establece la información general de servicio a prestar, el PRESTADOR DE SERVICIOS y el REQUIRENTE. Los importes que se asientan en la CARÁTULA se expresan en pesos, moneda nacional.

Los términos y condiciones de la CARÁTULA son en este acto incorporados y forman parte del presente Contrato de Prestación de Servicios.

Atentas a las anteriores declaraciones y definiciones, las PARTES están de acuerdo en sujetar el presente Contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El PRESTADOR DE SERVICIOS se obliga a prestar al CONTRATANTE los Servicios que se indican en la CARÁTULA, con las características y especificaciones señaladas en la misma.

SEGUNDA. VIGENCIA. Las PARTES convienen en que la vigencia del presente Contrato será a partir de la firma del presente y hasta el total cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

TERCERA. CONTRAPRESTACIÓN. Las PARTES acuerdan que, como contraprestación por los Servicios prestados, el CONTRATANTE pagará al PRESTADOR DE SERVICIOS, el importe correspondiente previsto en la CARÁTULA.

CUARTA. ENTREGA DE FACTURAS. EL PRESTADOR DE SERVICIOS se obliga a entregar al CONTRATANTE las facturas electrónicas que correspondan a los Servicios objeto del presente Contrato, debidamente requisitadas, a los correos electrónicos validacionpagoscen@morena.sí y al correo del REQUIRENTE, especificado en la CARÁTULA, mismas que, para trámite de pago, deberán cumplir con los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación, y contar con la validación previa del CONTRATANTE por haberse cumplido satisfactoriamente con la prestación de los Servicios.

El CONTRATANTE efectuará el pago correspondiente a cada factura, una vez que ésta haya sido previamente aceptada y validada en los términos antes referidos.

Asimismo, el PRESTADOR DE SERVICIOS está de acuerdo en que deberá entregar al CONTRATANTE o a quien éste señale para tal efecto, la documentación, los materiales, los bienes o cualquier otra evidencia que compruebe y/o que el CONTRATANTE le requiera, a fin de acreditar los Servicios que se están cobrando en la factura.

La factura deberá contener los siguientes datos:

- Nombre del receptor: MORENA
- RFC: MOR1408016D4
- Uso CFDI: Gastos en General

QUINTA. FORMA DE PAGO. El CONTRATANTE se obliga a pagar al PRESTADOR DE SERVICIOS la contraprestación señalada en la cláusula Tercera, mediante cheque o transferencia electrónica interbancaria a la cuenta señalada en la CARÁTULA, una vez que los Servicios sean recibidos y validados en los términos previstos en este instrumento.

Las PARTES acuerdan que el o los pagos que el CONTRATANTE haga al PRESTADOR DE SERVICIOS serán pagados dentro de los diez días naturales posteriores a la presentación y revisión de la factura respectiva por parte de la Secretaría de Finanzas del Partido Político Nacional Morena, siempre y cuando el PRESTADOR DE SERVICIOS haya cumplido satisfactoriamente con la prestación de los Servicios y dichos pagos los valide el CONTRATANTE.

Asimismo, las PARTES convienen que, en caso de que el PRESTADOR DE SERVICIOS no presente la documentación requerida para el trámite de cada pago, la fecha de pago prevista en el párrafo que antecede, se prorrogará el mismo número de días que dure el retraso, sin responsabilidad alguna por parte del CONTRATANTE.

El o los pagos por los Servicios materia del presente Contrato, se realizarán en moneda nacional, en el entendido de que la contraprestación prevista en este documento no está sujeta a variaciones, modificaciones o fórmula escalatoria alguna.

SEXTA. REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES DEL INE. De conformidad con el artículo 359 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral el PRESTADOR DE SERVICIOS deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- Mantener actualizada la información del representante legal o similar y datos de contacto.
- Ingresar al módulo de notificaciones del Registro Nacional de Proveedores, para atender las notificaciones que la Unidad Técnica remita; así como para conocer los avisos que reciban en relación con su registro.
- Emitir a través del Registro Nacional de Proveedores, las hojas membretadas que los sujetos obligados requieran para la comprobación de gastos, y que deberán entregar junto con la factura.
- Proporcionar en todo momento al INE la información que éste requiera para corroborar la veracidad de las operaciones realizadas con los sujetos obligados y su registro en el Registro Nacional de Proveedores.
- Refrendar su registro en el mes de febrero de cada año, en términos del artículo 359 bis del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.
- Mantener actualizada la información de sus productos y servicios, la cual será publicada en la página de Internet del INE.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL. El PRESTADOR DE SERVICIOS reconoce expresamente que la relación que tendrá con el CONTRATANTE, única y exclusivamente, será como prestador de servicios, por lo que esta relación contractual se registrará, en su caso, por las disposiciones del orden civil y/o mercantil, y no laboral.

En tal virtud, el PRESTADOR DE SERVICIOS reconoce ser el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución de los Servicios materia de este Contrato y el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que deberá pagar por su cuenta y bajo su estricta responsabilidad al personal que contrate para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, la totalidad de sueldos y prestaciones correspondientes, impuestos y derechos fiscales, laborales, sociales,

Ante Cecilia Rodríguez

entre otros, como lo son las cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social, originadas por el trabajo desempeñado por el personal del PRESTADOR DE SERVICIOS, así como todas aquellas obligaciones a su cargo en términos de este Contrato y conforme a las disposiciones legales respectivas.

Por ende, el PRESTADOR DE SERVICIOS reconoce que para efectos del presente Contrato, no existe ningún elemento de subordinación entre el CONTRATANTE y el personal que contrate o tenga contratado el PRESTADOR DE SERVICIOS, por lo que éste último se obliga a liberar en paz y a salvo al CONTRATANTE y/o al REQUIRENTE, así como a sus representantes e integrantes, respecto de cualquier reclamación o responsabilidad que pudiere surgir con motivo de conflictos o responsabilidades de carácter judicial, administrativo, penal, laboral o de seguridad social con el personal contratado por el PRESTADOR DE SERVICIOS.

Asimismo, el PRESTADOR DE SERVICIOS se obliga, entre otros conceptos, a atender y resolver a la brevedad posible los conflictos de cualquier naturaleza que surgieran entre el CONTRATANTE y el personal contratado por el PRESTADOR DE SERVICIOS, para la realización del objeto de este instrumento.

No obstante lo señalado en los párrafos anteriores, en el supuesto de que el CONTRATANTE se vea obligado a cubrir alguna cantidad con motivo de cualquier reclamación que pudiera tener en su contra a causa de alguna decisión de autoridad competente, el PRESTADOR DE SERVICIOS se obliga a restituir de inmediato al CONTRATANTE la cantidad erogada, o bien, lo autoriza desde este momento a descontar el monto de la misma del pago de la cantidad que, por concepto de la contraprestación por los Servicios prestados deba pagar al PRESTADOR DE SERVICIOS, en términos de lo previsto en el presente Contrato.

OCTAVA. DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LOS SERVICIOS. El PRESTADOR DE SERVICIOS se compromete a entregar al CONTRATANTE, junto con la factura correspondiente, la documentación comprobatoria a entera satisfacción del CONTRATANTE de los Servicios materia del presente Contrato.

La documentación antes mencionada será entregada a más tardar el último día del período de prestación de los Servicios señalado en la CARÁTULA, en las oficinas que el REQUIRENTE le indique al PRESTADOR DE SERVICIOS para tal efecto.

Asimismo, deberá enviar la documentación comprobatoria de los Servicios a los correos electrónicos validacionpagoscen@morena.si y al correo del REQUIRENTE, especificado en la CARÁTULA.

NOVENA. PENA CONVENCIONAL. EL PRESTADOR DE SERVICIOS se obliga a pagar como pena convencional en caso de que no lleve a cabo la prestación de Servicios en la forma y términos previstos en el presente Contrato y/o incumpla total o parcialmente cualquiera de las obligaciones a su cargo previstas en el presente Contrato, el 30% (treinta por ciento) del importe total de la contraprestación por los Servicios antes referidos, en términos de lo establecido en el presente Contrato, en el entendido de que el PRESTADOR DE SERVICIOS deberá pagar dicha cantidad al CONTRATANTE, dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a la fecha de terminación del plazo de prestación de los Servicios, mediante depósito o transferencia electrónica a la cuenta que este último señale por escrito para tal efecto.

Asimismo, el CONTRATANTE podrá retener dicha cantidad al PRESTADOR DE SERVICIOS, respecto del monto total de la factura que se esté comprobando.

DÉCIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO. El CONTRATANTE podrá suspender definitiva o temporalmente, en todo o en partes, los Servicios contratados y el pago correspondiente en cualquier momento, ya sea por mutuo consentimiento de las PARTES, por razones de interés público o general, caso fortuito y/o causa de fuerza mayor debidamente justificada, sin responsabilidad para el CONTRATANTE, previa opinión y/o instrucción de la Secretaría de Finanzas del Comité Ejecutivo Nacional en el ejercicio de sus funciones.

En su caso, el presente Contrato podrá continuar produciendo sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión temporal en todo o en parte.

Sin perjuicio de lo anterior, el CONTRATANTE realizará el pago de los Servicios devengados pendientes de pago, siempre y cuando éstos hubieren sido autorizados, validados y documentados en los términos previstos en el presente instrumento, previo a la fecha en que se lleve a cabo la suspensión temporal o definitiva del Contrato prevista en esta Cláusula.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El CONTRATANTE podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato en cualquier momento. Para tal efecto, bastará una previa notificación por escrito al PRESTADOR DE SERVICIOS, sin responsabilidad alguna para el CONTRATANTE, cubriéndose la parte proporcional por concepto de los Servicios realizados, debidamente acreditados conforme a la documentación solicitada y referida en el presente Contrato, a la fecha en que se dé la terminación.

DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN DEL CONTRATO. El CONTRATANTE, podrá en cualquier momento decretar la rescisión de este Contrato, sin necesidad de declaración judicial, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del PRESTADOR DE SERVICIOS que se estipulan en este documento, así como por la contravención a la normatividad electoral.

Sin perjuicio de lo anterior, el CONTRATANTE podrá aplicar al PRESTADOR DE SERVICIOS las penas convencionales conforme a lo pactado en este instrumento.

El CONTRATANTE, tendrá derecho a su elección, a rescindir el contrato sin responsabilidad alguna para éste, sin necesidad de acudir a los Tribunales competentes, o bien, de exigir el cumplimiento forzoso y el pago de los daños y perjuicios, sin que medie resolución judicial.

El PRESTADOR DE SERVICIOS reconoce expresamente la facultad del CONTRATANTE de rescindir el presente Contrato en caso de que incumpla con cualquiera de sus obligaciones y que la rescisión que decrete el CONTRATANTE será válida con la firma de cualquier apoderado del CONTRATANTE.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DE DERECHOS. EL PRESTADOR DE SERVICIOS se obliga a no ceder, en forma parcial o total, a favor de terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones que se deriven de este Contrato, sin autorización previa y por escrito de CONTRATANTE.

El CONTRATANTE podrá en todo momento ceder, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato, previo aviso por escrito que realice al PRESTADOR DE SERVICIOS por tal motivo.

DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD. EL PRESTADOR DE SERVICIOS se obliga a no publicar, difundir, divulgar, proporcionar, ceder o comunicar, por ningún medio de comunicación, ya sea electrónico, informático, escrito, colectivo o individual, a terceras personas ajenas a la presente relación contractual, aún después de

concluidos los efectos del presente instrumento jurídico, ningún tipo de información, datos estadísticos, resultados o productos, ya sea en forma parcial o total, derivados de los trabajos que desarrolle para el CONTRATANTE en relación con el presente Contrato, mismos que son propiedad de éste último.

En caso de que cualquier autoridad competente requiera información al PRESTADOR DE SERVICIOS, éste último se compromete a compartir al CONTRATANTE la solicitud de información, así como el proyecto de respuesta y los documentos soporte de la misma, dentro de las 24 (veinticuatro) horas naturales siguientes al requerimiento de información a fin de que sea revisada y validada por el CONTRATANTE. Por tal motivo, el PRESTADOR DE SERVICIOS se obliga a presentar a la autoridad competente que le requirió, en tiempo y forma, la respuesta validada por el CONTRATANTE.

El incumplimiento de esta Cláusula dará origen a la aplicación de la pena convencional antes referida y posteriormente a la rescisión del Contrato, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que pudiera derivarse, la cual podrá ser ejercida por el CONTRATANTE en el momento que estime conveniente, ya sea antes o después de concluir el Contrato.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las PARTES será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este Contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las PARTES, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión, o por negligencia o impericia técnica del PRESTADOR DE SERVICIOS que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente Contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor y será causa de rescisión de este instrumento.

DÉCIMA SEXTA. DAÑOS Y PERJUICIOS. El PRESTADOR DE SERVICIOS se obliga a responder ante el CONTRATANTE por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la ejecución de los Servicios objeto de este Contrato, señalando de manera enunciativa más no limitativa, por su negligencia e impericia técnica.

DÉCIMA SÉPTIMA. EROGACIONES POR PARTE DEL PRESTADOR DE SERVICIOS. Todas las erogaciones que haga el PRESTADOR DE SERVICIOS por pago a su personal, adquisición de maquinaria y equipo, amortización, viáticos, mantenimiento, adquisición de materiales, útiles, artículos, uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos al CONTRATANTE.

DÉCIMA OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS. El PRESTADOR DE SERVICIOS garantiza que la prestación de los Servicios materia del presente Contrato, se realizará en forma óptima, directa, confidencial y de manera ininterrumpida.

DÉCIMA NOVENA. NULIDAD DEL CONTRATO. De resultar falsas las manifestaciones o si durante la vigencia del presente Contrato, el PRESTADOR DE SERVICIOS incurre en falsedad respecto de uno o varios de los supuestos señalados en las declaraciones señaladas en este instrumento, el Contrato será nulo, independientemente de la acción que corresponda ejecutar al CONTRATANTE.

VIGÉSIMA. ADDENDUM Y MODIFICACIONES.

Las PARTES podrán modificar de común acuerdo y en cualquier momento, el presente Contrato, mediante el addendum o Convenio

Modificatorio que corresponda, el cual deberá estar debidamente firmado por las PARTES.

VIGÉSIMA PRIMERA. VICIOS OCULTOS. EL PRESTADOR DE SERVICIOS se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los defectos, vicios ocultos y de la deficiencia en la calidad de los Servicios materia del presente Contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en la que hubiere incurrido, en los términos establecidos en este documento.

Asimismo, el CONTRATANTE podrá en cualquier momento realizar las visitas y formas de comprobación que estime pertinentes, a efecto de constatar efectivamente la calidad y cumplimiento en la prestación de los Servicios. En el caso de detectarse irregularidades en la prestación de los Servicios a que se refiere este documento, el presente Contrato será rescindido sin responsabilidad alguna para el CONTRATANTE.

Las modificaciones en ningún caso podrán referirse a precios, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a favor del PRESTADOR DE SERVICIOS, comparadas con las establecidas originalmente en este instrumento.

VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las PARTES se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otra que, por razón de sus domicilios presentes o futuros, les pudieran corresponder.

Leído que fue por las PARTES que en el presente Contrato intervienen y sabedores de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad por cuadruplicado, en la Ciudad de México, en la fecha que se refiere en la CARÁTULA.

PRESTADOR DE SERVICIOS

AUTOSERVICIO MECÁNICO MAR, S.A. DE C.V.,
REPRESENTADA POR MOISÉS REYNA RIVERA

REQUIRENTE

RITA OZALIA RODRIGUEZ VELAZQUEZ, PRESIDENTA DEL
COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DE SAN LUIS POTOSÍ

CONTRATANTE

PARTIDO POLÍTICO NACIONAL MORENA, REPRESENTADO
POR FRANCISCO JAVIER CABIEDES URANGA

-----ESPACIO EN BLANCO-----

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse del RFC, correspondiente a un dato personal identificativo de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

2.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse de las cuenta bancaria, correspondiente a un dato personal patrimonial de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

3.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse de las cuenta bancaria, correspondiente a un dato personal patrimonial de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

4.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse de las cuenta bancaria, correspondiente a un dato personal patrimonial de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

*"LTAIPSLP: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de San Luis Potosí.

LPDPSOSLP: Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del estado de San Luis Potosí.

LGCDVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."